



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2023-00023-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, presentado por PARQUE RESIDENCIAL PRADO VERDE PROPIEDAD HORIZONTAL, contra la Sra. SADY RAMONA PÉREZ HERNÁNDEZ, para resolver solicitud de adición al mandamiento ejecutivo de acuerdo con la pretensión contenida en el numeral tercero de la demanda. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), 26 de junio de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial y revisado el expediente que contiene el proceso de la referencia, observa la suscrita que el numeral 13, contenido en el numeral PRIMERO del auto que libró mandamiento ejecutivo, contempla el pago de las cuotas que se sigan causando hasta la terminación del proceso, por lo que resulta inocua la petición de la parte demandante.

Por otro lado, denota el despacho que a la fecha no se ha efectuado la notificación a la ejecutada, por lo que se requerirá a la parte demandante, para que proceda con la EFECTIVA NOTIFICACIÓN de la demanda, de acuerdo con la normatividad vigente, so pena decretar desistimiento tácito. Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de adición solicitada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto brevemente.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte ejecutante, a fin de que proceda con la EFECTIVA NOTIFICACIÓN de la Sra. SADY RAMONA PÉREZ HERNÁNDEZ a la dirección física y/o electrónica según sea el caso y atendiendo a las normas procedimentales vigentes, en un término no superior a treinta (30) días, so pena decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae862eb2f15664aee3855710f5d2a5553e4ada4e72b3006487c31b7ec07203c**

Documento generado en 26/06/2023 02:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>